

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SALUD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD, REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL E INTEGRAL DEL ESTADO DE COAHUILA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA DRA. ALMA ROSA PAREDES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el derecho humano a la salud, se encuentra protegido y garantizado en los términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los tratados internacionales ratificados por México, la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo cual el Estado se considera como parte esencial de su misión, la búsqueda continua de mecanismos que mejoren el acceso de las personas a los servicios de salud.

Que de conformidad con los artículos 2 fracción V, 3 fracción II bis, 8, 32 y 33 de la Ley General de Salud, establecen que el derecho a la protección de la salud, tiene entre sus finalidades, el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, siendo materia de salubridad general, la atención médica preferentemente en beneficio de grupos vulnerables, entendiéndose por ésta, el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se brindará delimitándose los universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios; así mismo, establece que las actividades de atención médica son preventivas, curativas, de rehabilitación y paliativas.

Que el artículo 5 de la Ley General de Salud estatuye que el Sistema Nacional de Salud se integra por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, teniendo por objeto dar cumplimiento a la protección de la salud.



Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción II bis, 4, 25, 27, 29, 34 fracción I, III, 43, y demás relativos aplicables a la Ley Estatal de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre las prioridades del Sistema Estatal de Salud, se encuentra la de garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud preferentemente a los grupos vulnerables y a las mujeres embarazadas y sus hijos en gestión y en infancia temprana, entendiéndose por servicios de salud, a todas aquellas acciones que se realicen con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, entendiéndose como servicios básicos de salud entre otros: La educación para la salud, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, la atención materno infantil, la planificación familiar, etc., considerando como usuario del servicio de salud a toda persona que requiera y obtenga los que presten los sectores públicos, social y privado en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezca en la mencionada ley y demás disposiciones aplicables.

Que de acuerdo al artículo 26 y demás relativo aplicables a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, le corresponde a la Secretaría de Salud, establecer y conducir la política en materia de salud, con apego a lo dispuesto por la Constitución Federal y a la Ley General de Salud; así como planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud y proveer la adecuada participación de los sectores público, social y privado a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

Que la Secretaría de Salud, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, es el encargado de la coordinación del Sistema Estatal de Salud, con las funciones y atribuciones que expresamente le confían las disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por el titular del Poder Ejecutivo. Actualmente a través de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal sectorizados a la Secretaría de Salud, siendo estos: "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" y el "Instituto de Servicios de Salud y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila".

Que el "Instituto de Servicios de Salud y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila", tiene por objeto la prestación de servicios de salud a la población en general en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual dirige y administra unidades hospitalarias, las cuales prestan servicios en atención médica especializada en **salud mental, salud geriátrica, salud pediátrica y salud oftalmológica** por medio de sus Unidades Aplicativas.

Procurando en todo momento preservar la salud de la población coahuilense, así como también en beneficio de los usuarios externos de las poblaciones de nuestros estados



vecinos como lo son: Nuevo León, Tamaulipas y Zacatecas, con especial atención a los grupos más vulnerables, previniendo en todo momento el rechazo de pacientes y así otorgar oportunamente la atención médica adecuada basada en principios de calidad y calidez. Así mismo, es importante hacer énfasis en el campo de la salud mental, garantizando el trato digno, respeto y protección a los Derechos Humanos, con un enfoque humanista y la reinserción a los pacientes a la vida social y productiva de las familias contribuyendo al desarrollo sustentable a través del bienestar de la salud con equidad para la población de nuestro Estado.

DECLARACIONES

I.- DE "SALUD":

I.I.- De acuerdo con el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No.96, de fecha 29 de noviembre de 1996; el Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1º, 5º, 6º, 8º, 9º y 10º del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103, Primera Sección, de fecha 26 de diciembre de 2003; Decreto mediante el cual se reforma el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 78, de fecha 28 de septiembre de 2012; Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 26 de abril de 2013 y el Reglamento Interior del mencionado Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 2, de fecha 05 de enero de 2024, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado, que tiene por objeto prestar servicios de salud, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud y el Acuerdo de coordinación que celebra la Secretaría de Salud Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y la entidad, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SSC-961129- CH3.

I.II.- Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 10 fracciones IV y X del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública



Privada Sonora 2774, Col. República Norte 25280
Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
Teléfono: (844) 415-2623 / 416-4024 / 416-4676 /
410-2743 / 410-2736 / 415-6248
www.saludcoahuila.gob.mx
www.issreeicoahuila.gob.mx

Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" y 19 fracción VIII del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez, designó en fecha 19 de diciembre de 2023, al Lic. Luis Alejandro Ayala Farias, como Director de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

I.III.- El Lic. Luis Alejandro Ayala Farias, en su carácter de Director de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 3 fracción XII del Decreto de Creación del Organismo y los artículos 20 fracción III y 23 fracciones VIII, XXII y demás relativos aplicables al Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

I.IV.- Que orgánicamente "SALUD" cuenta con diversas unidades aplicativas en el estado que brindan atención médica general y de especialidad a la población en general, pero actualmente "SALUD" no cuenta en las unidades aplicativas con los servicios médicos especializados, tales como: salud mental, geriátrica, pediátrica y oftalmológica, motivo por el cual, ha solicitado el apoyo interinstitucional de los mencionados servicios médicos a "EL INSTITUTO" con la finalidad de brindar una atención de calidad de los servicios de salud a la población que así los solicite de acuerdo a la operatividad y previos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para tal efecto.

I.V.- Quedando el recurso sujeto a disponibilidad presupuestal, para cubrir con las obligaciones y compromisos que se generen en virtud del presente instrumento jurídico.

I.VI.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Victoria No. 312, 4º piso, Zona Centro, C.P. 25000, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- DE "EL INSTITUTO":

II.I.- Que de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila No. 43, de fecha 31 de mayo de 1994; el Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila" publicado en el



Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34, Primera Sección, de fecha 26 de abril de 2013 y la fe de erratas del Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Decreto que se crea el Organismo Público Descentralizado "Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 88, Primera Sección, de fecha 01 de Noviembre de 2013; el Decreto por el cual se transfieren al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Centros de Rehabilitación y de Educación Especial y los de Rehabilitación y Educación Integral, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 9, Primera Sección, de fecha 31 de enero de 2014; Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 100, Primera Sección, de fecha 16 de diciembre de 2014, "EL INSTITUTO" es un Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, sin perjuicio de que pueda establecer en otras poblaciones del Estado las oficinas que estime necesarias para la realización de sus actividades y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ISS-940526-PB1.

II.II.- Que la Directora General del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral de Coahuila, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio instrumento de conformidad con el artículo 8 y 9 fracciones I y X del Reglamento del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral de Coahuila de Zaragoza y el artículo 13 fracción I del Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 31 de mayo de 1994.

II.III.- Que conforme al decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 77 de fecha 26 de septiembre de 1995, se adscribe al Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral de Coahuila de Zaragoza, el Hospital Psiquiátrico de Parras de la Fuente, conocido como la Granja Psiquiátrica de la ciudad de Parras de la Fuente, Centro Médico Psiquiátrico de la Ciudad de Saltillo, conocido Centro Estatal de Salud Mental, así como el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 61 de fecha 01 de agosto de 2006, mediante el cual se adscribe como unidad aplicativa el Centro Estatal del Adulto Mayor a este Instituto.

II.IV.- Que cuentan con la capacidad instalada para proporcionar los Servicios de Salud que se requieren mediante este instrumento jurídico, contando también, con los recursos físicos y humanos necesarios para la adecuada protección, seguridad y atención de los usuarios.



II.V.- Que parte los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Privada Sonora No. 2774, Colonia República Norte, código postal 25280, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que, para la eficacia en la prestación de los servicios de salud en el Estado, ambas partes llevarán a cabo las gestiones necesarias para la complementariedad de los servicios de salud, en la medida y con la capacidad instalada con que cada una de ellas cuenta, con la finalidad de mejorar el servicio médico, cualitativa y cuantitativamente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico y es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

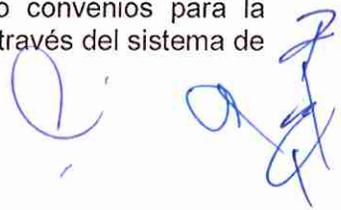
PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto del presente convenio establecer los lineamientos generales, operativos y procedimientos para la subrogación y atención de los servicios de salud que "EL INSTITUTO" proporcionará a la población del Estado de Coahuila de Zaragoza, que no cuenta con seguridad social, en la medida y con la capacidad con que se cuenta en las Unidades Aplicativas que se precisan en el ANEXO 1 del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de los servicios que presta a la población en general.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "SALUD".- Para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico "SALUD" se compromete a:

I.- Coadyuvar en el ámbito de su competencia con "EL INSTITUTO" para facilitar en la medida de lo posible las acciones que se requieran para la operatividad y el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, las cuales se describen en el ANEXO 2.

II.- Cuando así se estime necesario, en los casos en que el Instituto no cuente con la posibilidad de prestar los servicios de salud o aun contando con estos, la demanda supere la capacidad instalada, se pondrá a celebrar contratos o convenios para la subrogación de servicios, y remitir a pacientes para su atención a través del sistema de referencia, contra-referencia y transferencia.

✓



III.- Otorgar al "EL INSTITUTO" en tiempo y forma, los insumos y servicios, que éste previamente solicite, mediante el proceso de adquisiciones correspondiente ante "SALUD", los cuales tendrán relación directa con los establecidos en el ANEXO 2 que forma parte integrante de este convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".- Para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico "EL INSTITUTO" se compromete a:

I.- Realizar las acciones de su competencia que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

II.- Proporcionar los servicios contemplados en el ANEXO 2 de este instrumento jurídico, los cuales deberán ser brindados con calidad y eficacia de acuerdo a la capacidad física y humana con que cuentan sus Unidades Aplicativas.

III.- Llevar un control administrativo de los servicios prestados por paciente en el que deberán considerar como mínimo los siguientes rubros:

1. Nombre (s) y apellido (s) del paciente;
2. Clave (es) de servicio (s) otorgado (s);
3. Conceptos de cobro, relacionados con la atención médica otorgada;
4. Cuota de recuperación de conformidad con el tabulador que forma parte del presente instrumento jurídico como ANEXO 2;
5. Periodo de atención o internamiento en la Unidad Médica; y
6. Unidad de Atención.

IV.- Integrar los expedientes de acuerdo a la NOM-004-SSA3-2012 *del Expediente Clínico*, respetando la normatividad y confidencialidad de toda aquella documentación clínica relacionada con la prestación del servicio médico correspondiente a los pacientes que son atendidos, y en su caso, cuando se trate de remisión de expedientes clínicos, reintegrarlos a la unidad médica de "SALUD" que lo solicite.

V.- Presentar a "SALUD" la (s) factura (s), que correspondan por concepto de los servicios subrogados prestados objeto de este instrumento jurídico.

La (s) factura(s) / recibo (s) que se presenten para pago, deberá (n) ser acompañada (s) con la comprobación de los servicios prestados, debiendo considerar como mínimo los rubros mencionados en la fracción III de esta cláusula.

VI.- Informar oportunamente a "SALUD" mediante el proceso de adquisiciones sobre las necesidades de insumos y/o servicios que se requieran para el correcto desempeño de sus funciones.



VII.- Otorgar las facilidades necesarias a "SALUD" para llevar a cabo, en caso de ser necesario o que así se estime conveniente por parte de "SALUD" la supervisión de los servicios subrogados.

VIII.- Hacer del conocimiento de los pacientes o sus familiares de su estado de salud y la evaluación que presente durante su tratamiento.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "SALUD" cuenta con un techo presupuestal para el pago, de los saldos que se generen por cuestiones de servicios, descritos en el ANEXO 2 contratados, adquiridos y/o efectuados, hasta por la cantidad de \$9,000,000.00 (*Nueve Millones de Pesos 00/100 M.N.*).

En este convenio de colaboración queda establecido que la facturación correspondiente a los servicios otorgados bajo este convenio y para efectos de pago "LAS PARTES" se ajustarán al presupuesto asignado para el ejercicio fiscal en curso, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de "SALUD".

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" están de acuerdo en designar cada una de ellas al personal responsable para la realización de las acciones que se deriven de este instrumento jurídico.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" están de acuerdo en que el mismo, se entenderá relacionado únicamente con aquélla que lo contrató, por lo que no existirá relación de carácter laboral con la contraparte, y no podrán ser considerados como patrones sustitutos, ni solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.- Se rescindiré el presente instrumento jurídico por las siguientes causas:

- a) Por falta de capacidad de "LAS PARTES" en alcanzar los objetivos materia de este convenio;
- b) Por incumplimiento de "LAS PARTES" en algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este instrumento jurídico; y
- c) Porque "SALUD" se vea precisado a hacerlo en función de la demanda de servicios de la población en general o cuando sus intereses institucionales así lo requieran.



SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan que en cualquier tiempo podrán rescindir el presente instrumento jurídico, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en las diversas cláusulas de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales.

Por tal motivo, se notificará por escrito a la parte que incumpla de las causas de rescisión, para que, en un término de cinco días naturales a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, y si al concluir dicho término, no contestara o no subsanara el incumplimiento total o parcial por el cual se le hace de su conocimiento, se podrá ejercer el derecho de rescisión del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del 01 de enero del 2024 hasta el 30 de junio del 2024.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente instrumento jurídico, cuando así convengan a sus intereses, notificando por escrito a la otra parte, por lo menos con treinta días naturales de anticipación. En este caso, deberán concluirse las actividades que se hubiesen iniciado con base en el presente instrumento jurídico, salvo acuerdo en contrario, definiendo mediante un término de cierre la conclusión de las actividades pendientes de realizar.

DÉCIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN AL CONVENIO.- El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, las modificaciones o adiciones serán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

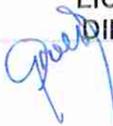
DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” convienen en que en los casos de duda o controversia que se llegaren a generar en el cumplimiento o interpretación del presente instrumento jurídico, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” y en caso de persistir éstas, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo suscriben por triplicado al margen y al calce para su debida constancia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 08 de enero 2024.

POR "SALUD"

POR "EL INSTITUTO"



LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARIÁS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
OPD "SERVICIOS DE SALUD DE
COAHUILA DE ZARAGOZA".



DRA. ALMA ROSA PAREDES RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DEL OPD
"INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD,
REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN
ESPECIAL E INTEGRAL DEL ESTADO
DE COAHUILA".

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD, REHABILITACIÓN, EDUCACIÓN ESPECIAL E INTEGRAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 08 DE ENERO DE 2024.





ANEXO 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA SUBROGACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS OTORGADOS A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD, REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL E INTEGRAL DEL ESTADO DE COAHUILA

UNIDAD	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
CENTRO ESTATAL DEL ADULTO MAYOR	BOULEVARD CARLOS ABEDROP S/N, CENTRO METROPOLITANO, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA	25022	(844) 986 9030
GRANJA PSIQUIÁTRICA DE LA CIUDAD DE PARRAS DE LA FUENTE, CONOCIDA COMO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE LA CIUDAD DE PARRAS DE LA FUENTE COAHUILA	NICOLAS BRAVO NÚMERO 1, PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA DE ZARAGOZA	27980	(842) 122 2399
CENTRO MÉDICO PSIQUIÁTRICO DE LA CIUDAD DE SALTILLO, CONOCIDO COMO CENTRO ESTATAL DE SALUD MENTAL DE SALTILLO	MARTÍN ENRIQUE Y JUAN O'DONOJU S/N. COLONIA VIRREYES OBRERA, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA	25220	(844) 415 0763

POR "EL INSTITUTO"
DRA. ALIMA ROSA PAREDES RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LOS SSCZ"
LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARÍAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO NO. 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD, REHABILITACIÓN, EDUCACIÓN ESPECIAL E INTEGRAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 08 DE ENERO DE 2024.



**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
TABULADOR ESPECÍFICO DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES 2024**

**CENTRO MÉDICO PSIQUIÁTRICO DE LA CIUDAD DE SALTILLO Y GRANJA PSIQUIÁTRICA
DE LA CIUDAD DE PARRAS DE LA FUENTE**

SALUD MENTAL

Número	Descripción	CUOTA DE RECUPERACIÓN
	SERVICIOS SUBROGADOS SERVICIOS DE SALUD	\$ -
1	CONSULTA DE ESPECIALIDAD PRIMERA VEZ	\$ 400.00
2	CONSULTA SUBSECUENTE DE PSIQUIATRIA	\$ 364.00
3	CONSULTA DE URGENCIAS	\$ 370.00
	DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICA	\$ -
4	Pruebas de personalidad	\$ 943.00
5	Terapia Electro Convulsiva	\$ 4,000.00
6	Pruebas psicometricas (individual)	\$ 1,338.00
7	Paquete de pruebas psicom.(mas de 3pbs)	\$ 2,865.00
8	Pruebas mmpi	\$ 723.00
9	Pruebas de wais	\$ 1,435.00
10	Pruebas de Tat	\$ 1,432.00
11	Pruebas de buck	\$ 1,075.00
12	Pruebas de bender	\$ 277.00
13	Pruebas de habitat	\$ 720.00
14	Pruebas de wipsi	\$ 901.00
15	Pruebas de wisc	\$ 1,437.00
16	Terapia conyugal (por pareja)	\$ 630.00
17	Terapia familiar (familia de 1 a 5 personas)	\$ 546.00
18	Terapia individual (de 1 a 3 sesiones)	\$ 630.00
19	Terapia de grupo (de 1 a 3 sesiones)	\$ 819.00
20	Hospitalizacion psiquiatrica por dia	\$ 1,009.00
21	Hospitalizacion psiquiatrica mensual	\$ 30,265.00
22	INTERVENCION EN CRISIS-(no incluye medicamentos)	\$ 2,361.00
23	Prueba de roscharch	\$ 292.00
24	Inscripcion a grupos de orientacion	\$ 570.00
25	Grupos de orientacion (mensualidad)	\$ 202.00
26	Paseos terapeuticos	\$ 711.00
27	Pruebas Neuropsicologicas Autismo	\$ 3,778.00
28	Pruebas Neuropsicologicas T D A H 1	\$ 3,105.00
29	Pruebas Neuropsicologicas T D A H 2	\$ 4,314.00
30	Pruebas Neuropsicologicas disfasias	\$ 4,329.00
31	Pruebas Neuropsicologicas Deficiencia Mental	\$ 3,559.00
32	Pruebas Neuropsicologicas Trastornos de Aprendizaje	\$ 4,317.00
33	DICTAMEN PERICIAL PSIQUIATRICO (no incluye baterias psicologicas)	\$ 6,000.00

Número	Descripción	CUOTA DE RECUPERACIÓN
34	Hospital parcial por día	\$ 400.00
35	Certificado Medico	\$ 60.00
36	Intervencion de trabajo social por sesion	\$ 250.00
37	Paseo terapeutico	\$ 370.00
38	Observacion urgencias 02-12 HRS	\$ 505.00
39	Terapia grupal	\$ 126.00
	SERVICIOS VARIOS	\$ -
40	TRASLADO AMBULANCIA (POR KILOMETRO)	\$ 12.00
41	APLICACION INYECCIONES	\$ 20.00
	INSUMOS MEDICOS	\$ -
42	MATERIAL DE CURACION	\$ 1.00
43	MEDICAMENTO GENERAL	\$ 1.00
44	LABORATORIOS EXTERNOS	\$ 1.00
	MEDICAMENTO GENERAL	-\$ 1.00

"NOTA: LAS INTERVENCIONES HOSPITALARIAS QUIRÚRGICAS O NO QUIRÚRGICAS NO INCLUYEN FÁRMACOS, ESTUDIOS ESPECIALIZADOS, LABORATORIO, GABINETE, MATERIAL MÉDICO O MATERIAL DE CURACIÓN."

Leído que fue por las partes el presente Anexo 2 y enteradas de su contenido, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 08 de enero de 2024.

POR "SALUD"


 LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARÍAS
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA".

POR "EL INSTITUTO"


 DRA. ALMA ROSA PAREDES RAMÍREZ
 DIRECTORA GENERAL DEL OPD "INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD, REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL E INTEGRAL DEL ESTADO DE COAHUILA"

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO NO. 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD, REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL E INTEGRAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 08 DE ENERO DE 2024.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
TABULADOR ESPECÍFICO DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES 2024
CENTRO ESTATAL DEL ADULTO MAYOR**

Número	DESCRIPCIÓN	CUOTA DE RECUPERACIÓN
	CONSULTA EXTERNA SUBROGADOS INSABI	\$ -
1	CONSULTA DE ESPECIALIDAD	\$ 364.00
	CLINICA DE DEBILES VISUALES	\$ -
2	SESION DE TERAPIA FISICA	\$ 126.00
3	SESION DE TERAPIA OCUPACIONAL	\$ 156.00
4	TERAPIA C. COMPUTACION	\$ 100.00
	CLINICA DE LA MEMORIA	\$ -
5	SESION DE TERAPIA OCUPACIONAL	\$ 125.00
6	SESION DE TERAPIA DE COGNICION INDIVIDUAL	\$ 123.00
7	SESION DE TERAPIA DE COGNICION CONYUGAL	\$ 124.00
8	SESION DE TERAPIA DE COGNICION FAMILIAR	\$ 126.00
9	TALLER PSICOEDUCATIVO -1 A 5 SESIONES	\$ 546.00
	CLINICA DEL DOLOR	\$ -
10	ABORDAJE DEL SISTEMA SIMPATICO LUMBAR	\$ 3,749.00
11	APLICACION DE ANALGESICO DE URGENCIAS -RESCATE INTRAVENOSO PARENTERAL	\$ 241.00
12	APLICACION DE ANALGESICO DE URGENCIAS -RESCATE SUBLINGUAL O INTRAMUSCULAR	\$ 120.00
13	ASISTENCIA TRANS-INTERVENCIONISMO -PERMEABILIZAR VENA Y SEDACION	\$ 1,367.00
14	ATENCION EN FASE TERMINAL	\$ 380.00
15	BLOQUE ANALGESICO DE LOS NERVIOS CRANEALES, ABORDAJE DEL HIPOGLOSO, NERVIOS TRIGEMINO O GANGLIO GASSER	\$ 3,288.00
16	BLOQUEO ANTI-INFLAMATORIO DEPOSITOS DE ESTEROIDES, ANALGESICOS LOC, PARCHES HEMATICOS, TOMA O QUIMIOTERAPIA EN ESPACIO INTRATECAL	\$ 2,139.00
17	BLOQUEO DE NERVIOS PERIFERICOS CIATICO, INTRAMUSCULAR	\$ 1,061.00
18	BLOQUEO NEUROLITICO DE NERVIOS SOMATICOS	\$ 900.00
19	CEMENTOPLASTIA	\$ 2,800.00
20	CIFOPLASTIA	\$ 2,800.00
21	COLOCACION DE CATETERES EPIDURALES O INTRATECALES -BOMBA DE INFUSION ELASTOMERICA O COMP.	\$ 2,329.00
22	COLOCACION DE INFUSION PORTATIL -BOMBA ELASTOMERICA	\$ 402.00
23	CULTIVO DE PUNTA DE CATETER O SITIO CONTAMINADO	\$ 387.00

Número	DESCRIPCIÓN	CUOTA DE RECUPERACIÓN
24	INFILTRACION EPIDURAL ANALGESICA SIMPLE	\$ 1,591.00
25	INFILTRACION EPIDURAL CON COLOCACION DE CATETERES, PERIDUROGRAFIA Y RETIRO DE CATETER	\$ 3,494.00
26	INFILTRACION FORAMINAL	\$ 2,050.00
27	INFILTRACION INTRAARTICULAR POR REGION	\$ 1,500.00
28	INFILTRACION LOCAL -PUNTOS,GATILLO, INTERCOSTALES,NERVIOS PERIFERICOS	\$ 1,197.00
29	INFUSION PARENTERAL -HIDRATACION O INFUSION DE MEDICAMENTOS NO ANALGESICOS	\$ 456.00
30	INSTALACION DE DISPOSITIVOS SUBCUTANEOS	\$ 606.00
31	INSTALACION DE SONDA -NASOGASTRICA,VESICAL Y RECTAL O MICROENEMA	\$ 417.00
32	OXIGENO CON MICRONEBULIZACIONES Y/O NEBULIZADOR	\$ 155.00
33	RIZOLISIS NERVIOS PERIFERICOS	\$ 1,500.00
34	RIZOLISIS SUBDURAL	\$ 3,000.00
35	TIEMPO DE ANESTESIA POR INHALACION DE 1 HORA	\$ 1,193.00
36	TIEMPO DE ANESTESIA POR INHALACION DE 0 A 15 MINUTOS	\$ 304.00
37	TIEMPO DE ANESTESIA POR INHALACION DE 15 A 30 MINUTOS	\$ 586.00
38	TIEMPO DE ANESTESIA POR INHALACION DE 30 A 45 MINUTOS	\$ 699.00
39	VERTEBROPLASTIA	\$ 3,400.00
40	MANEJO CON RADIOFRECUENCIA	\$ 9,669.00
41	SEDACION PARA ESTUDIO DE IMAGEN	\$ 1,367.00
	RAYOS X	\$ -
42	ABDOMEN DECUBITO A.P	\$ 212.00
43	ABDOMEN DECUBITO LATERAL	\$ 212.00
44	ABDOMEN DOS POSICIONES	\$ 424.00
45	ABDOMEN EN TENSION	\$ 212.00
46	ABDOMEN SIMPLE	\$ 212.00
47	ANTEBRAZO A.P	\$ 212.00
48	ANTEBRAZO AP	\$ 212.00
49	ANTEBRAZO LATERAL	\$ 212.00
50	ANTEBRAZO OBLICUA	\$ 212.00
51	ARTIC. SACROILIACA A.P	\$ 153.00
52	ARTIC. SACROILIACA OBLICUA	\$ 153.00
53	ARTICULACIONES TEMPOROMANDIBULARES	\$ 273.00
54	ARTROGRAFIA	\$ 380.00
55	BRONCOGRAFIA	\$ 1,512.00
56	C.D PARA IMAGEN DE RAYOS X	\$ 15.00
57	CADERA A.P.	\$ 212.00
58	CALCANEOLATERAL	\$ 212.00
59	CALCANEOLATERAL Y AXIAL	\$ 424.00
60	CISTOGRAFIA MICCIONAL 6 PLACAS	\$ 1,500.00
61	CISTOGRAFIA RETROGRADA	\$ 1,500.00
62	CLAVICULA A.P	\$ 212.00
63	CODO A.P	\$ 212.00
64	CODO LATERAL	\$ 212.00

Número	DESCRIPCIÓN	CUOTA DE RECUPERACIÓN
65	COLANGIO POR SONDA	\$ 1,698.00
66	COLANGIOGRAFIA POR PERFUSION	\$ 1,568.00
67	COLECISTOGRAFIA -ORAL	\$ 897.00
68	COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL A.P	\$ 408.00
69	COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL LATERAL	\$ 408.00
70	COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL OBLICUA	\$ 408.00
71	COLUMNA VERTEBRAL DORSAL A.P	\$ 408.00
72	COLUMNA VERTEBRAL DORSAL LATERAL	\$ 408.00
73	COLUMNA VERTEBRAL DORSAL OBLICUA	\$ 408.00
74	COLUMNA VERTEBRAL DORSO LUMBAR A.P	\$ 408.00
75	COLUMNA VERTEBRAL DORSO LUMBAR LATERAL	\$ 408.00
76	COLUMNA VERTEBRAL DORSO LUMBAR OBLICUA	\$ 408.00
77	COLUMNA VERTEBRAL ESTUDIO DINAMICO	\$ 1,132.00
78	COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR A.P	\$ 408.00
79	COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR LATERAL	\$ 408.00
80	COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR OBLICUA	\$ 408.00
81	COLUMNA VERTEBRAL LUMBOSACRA A.P	\$ 408.00
82	COLUMNA VERTEBRAL LUMBOSACRA LATERAL	\$ 408.00
83	COLUMNA VERTEBRAL LUMBOSACRA OBLICUA	\$ 408.00
84	COLUMNA VERTEBRAL SACROCOCCIGEA A.P	\$ 408.00
85	COLUMNA VERTEBRAL SACROCOCCIGEA LATERAL	\$ 408.00
86	COLUMNA VERTEBRAL SACROCOCCIGEA OBLICUA	\$ 408.00
87	CRANEO A.P	\$ 217.00
88	CRANEO LATERAL	\$ 217.00
89	CUELLO A.P.	\$ 217.00
90	CUELLO LATERAL	\$ 217.00
91	CUELLO LATERAL PARTES BLANDAS	\$ 217.00
92	DACRIOCISTOGRAFIA	\$ 592.00
93	DEDO LATERAL	\$ 217.00
94	DEDO OBLICUA	\$ 217.00
95	DEDO A.P	\$ 217.00
96	EDAD OSEA	\$ 257.00
97	ESOFAGOGRAMA	\$ 761.00
98	FEMUR A.P.	\$ 250.00
99	FEMUR COMPARATIVO	\$ 749.00
100	FEMUR LATERAL	\$ 250.00
101	FISTULOGRAFIA	\$ 549.00
102	FLEBOGRAFIA BILATERAL	\$ 1,512.00
103	HOMBRO A.P	\$ 217.00
104	HOMBRO LATERAL	\$ 217.00
105	HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ	\$ 312.00
106	HUMERO A.P	\$ 217.00
107	HUMEROS LATERAL	\$ 217.00
108	LARINGE	\$ 135.00
109	MACIZO FACIAL -MASTOIDES	\$ 257.00
110	MANDIBULA DOS POSICIONES	\$ 225.00

>

09

Número	DESCRIPCIÓN	CUOTA DE RECUPERACIÓN
111	MANO A.P	\$ 217.00
112	MANO OBLICUA	\$ 217.00
113	MANOS COMPARATIVAS	\$ 434.00
114	MASTOIDES CONVENCIONAL	\$ 257.00
115	MEDICION DE MIEMBRO PELVICO	\$ 256.00
116	MEDIO DE CONTRASTE * MINILITRO	\$ 891.00
117	MUNECA A.P	\$ 217.00
118	MUNECA LATERAL	\$ 217.00
119	OIDOS SCHULLER	\$ 124.00
120	OMOPLATO A.P	\$ 217.00
121	OMOPLATO OBLICUA	\$ 217.00
122	ORBITAS POR PLACA	\$ 256.00
123	PELVIS A.P.	\$ 217.00
124	PIE A.P	\$ 217.00
125	PIE LATERAL	\$ 217.00
126	PIE OBLICUA	\$ 217.00
127	PIELOGRAFIA ASCENDENTE	\$ 1,512.00
128	PIELOGRAFIA RETROGRADA	\$ 1,512.00
129	PIERNA OBLICUA	\$ 217.00
130	PIERNA A.P	\$ 217.00
131	PIERNA LATERAL U OBLICUA	\$ 217.00
132	PLACA PARA IMPRESION DE IMAGEN RADIOLOGICA	\$ 200.00
133	RODILLA A.P	\$ 217.00
134	RODILLA LATERAL	\$ 217.00
135	RODILLAS COMPARATIVAS	\$ 434.00
136	ROTULA DESENFILADA	\$ 217.00
137	ROTULA LATERAL	\$ 217.00
138	SENOS PARANASALES 2 PROYECCIONES -CADWELL Y WATERS	\$ 257.00
139	SENOS PARANASALES 3 PROYECCIONES LATERAL -CADWELL Y WATERS	\$ 257.00
140	SENOS PARANASALES LATERAL	\$ 257.00
	RAYOS X 2	\$ -
141	SERIE ESOFAGOGASTRODUODENAL	\$ 1,512.00
142	SERIE OSEA METASTASICA	\$ 1,512.00
143	TIBIA Y PERONE COMPARATIVA	\$ 434.00
144	TOBILLO A.P	\$ 217.00
145	TOBILLO COMPARATIVO	\$ 434.00
146	TOBILLO LATERAL	\$ 217.00
147	TORAX A.P	\$ 282.00
148	TORAX LATERAL	\$ 282.00
149	TORAX OSEO	\$ 282.00
150	TRANSITO FARINGOESOFAGICO	\$ 2,678.00
151	TRANSITO INTESTINAL	\$ 1,512.00
152	URETROCISTOGRAFIA	\$ 681.00
153	UROGRAFIA EXCRETORA	\$ 1,099.00
154	UROGRAFIA EXCRETORA INFANTIL	\$ 848.00
155	UROGRAFIA EXCRETORA POR PERFUSION	\$ 1,481.00

Número	DESCRIPCIÓN	CUOTA DE RECUPERACIÓN
156	USO DE ARCO EN C	\$ 699.00
157	ANGIORESONANCIA UNA REGION	\$ 2,783.00
158	ECOCARDIOGRAFIA	\$ 1,400.00
159	DENSITOMETRIA OSEA DE DOS REGIONES -COLUMNA Y CADERA	\$ 1,048.00
160	DENSITOMETRIA OSEA DE TRES REGIONES -COLUMNA, CADERA Y FEMUR	\$ 1,572.00
161	DENSITOMETRIA OSEA DE UNA REGION	\$ 524.00
162	RESONANCIA MAGNETICA CONTRASTADA DE UNA REGION	\$ 3,035.00
163	RESONANCIA MAGNETICA SIMPLE DE UNA REGION	\$ 1,934.00
164	USO DE FLUROSCOPIA -30 MINUTOS	\$ 700.00
165	USO DE FLUROSCOPIA -60 MINUTOS	\$ 1,400.00
166	TAC COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL CONTRASTADA	\$ 3,000.00
167	TAC COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL SIMPLE	\$ 2,500.00
168	TAC COLUMNA VERTEBRAL DORSAL CONTRASTADA	\$ 2,500.00
169	TAC COLUMNA VERTEBRAL DORSAL SIMPLE	\$ 2,500.00
170	TAC COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR CONTRASTADA	\$ 2,500.00
171	TAC COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR SIMPLE	\$ 2,500.00
172	TAC CONTRASTADA DE ABDOMEN	\$ 6,000.00
173	TAC CONTRASTADA DE CRANEO	\$ 4,000.00
174	TAC CONTRASTADA DE CUELLO	\$ 4,500.00
175	TAC CONTRASTADA DE EXTREMIDADES	\$ 6,000.00
176	TAC CONTRASTADA DE TORAX	\$ 4,500.00
177	TAC DE HIPOFISIS CONTRASTADA	\$ 2,000.00
178	TAC DE HIPOFISIS SIMPLE	\$ 2,000.00
179	TAC DE OIDO CONSTRASTADA	\$ 2,000.00
180	TAC DE OIDO SIMPLE	\$ 2,000.00
181	TAC DE ORBITAS CONTRASTADAS	\$ 2,000.00
182	TAC DE ORBITAS SIMPLE	\$ 2,500.00
183	TAC SIMPLE DE ABDOMEN	\$ 4,500.00
184	TAC SIMPLE DE CRANEO	\$ 3,000.00
185	TAC SIMPLE DE CUELLO	\$ 3,000.00
186	TAC SIMPLE DE EXTREMIDADES	\$ 3,000.00
187	TAC SIMPLE DE TORAX	\$ 3,000.00
188	TAC SIMPLE DE TORAX CONTRASTADA	\$ 3,000.00
189	ULTRASONIDO DOS REGIONES	\$ 1,297.00
190	ULTRASONIDO UNA REGION	\$ 1,780.00
191	UROTAC CONTRASTADO	\$ 2,000.00
192	UROTAC SIMPLE	\$ 1,500.00
	LABORATORIOS	\$ -
193	ANTIESTREPTOLISINAS	\$ 168.00
194	BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA DIFERENCIAL	\$ 160.00
195	EXAMEN GENERAL DE ORINA	\$ 94.00
196	EXAMEN GENERAL DE ORINA C/GONADOTROPINA CORIONICA EN ORINA	\$ 388.50
197	PERFIL HORMONAL FEMENINO	\$ 1,000.00
198	PERFIL BIOQUIMICO XVI ELEMENTOS	\$ 720.00
199	PERFIL DE LIPIDOS	\$ 315.00
200	PERFIL HEPATICO -PT ALB TOT DIR IND AST ALT FOS CALC DHL GGT	\$ 550.00

Número	DESCRIPCIÓN	CUOTA DE RECUPERACIÓN
201	PERFIL PRENATAL	\$ 705.00
202	PERFIL QUIRURGICO	\$ 705.00
203	PERFIL REUMATICO	\$ 582.00
204	PERFIL TIROIDEO -TSH,T3,T4 Y T4L	\$ 1,160.00
205	PROTEINAS C-REACTIVAS	\$ 124.00
206	PROTOCOLO CENTINELA DE DIARREA - 3 EST. LAB	\$ 222.00
207	QUIMICA SANGUINEA III	\$ 230.00
208	REACCIONES FEBRILES EN PLACA	\$ 225.00
209	V.D.R.L. CUANTITATIVO	\$ 86.00
210	AC. URICO SERICO	\$ 129.00
211	ALBUMINA	\$ 129.00
212	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO	\$ 943.00
213	ANTIGENO PROSTATICO TOTAL	\$ 943.00
214	BILIRRUBINAS -DIRECTA E INDIRECTA	\$ 186.00
215	BIOM.HEM.PARCIAL -HB.HTO.CNHBG.CUENT.DE LEU.	\$ 77.00
216	BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA -VSG RETICULOCITOS Y PLAQUETAS	\$ 105.00
217	C.A. 125 -MARCADOR TUMORAL	\$ 989.00
218	C.A. 15-3 -MARCADOR TUMORAL	\$ 989.00
219	C.A. 19-9 -MARCADOR TUMORAL	\$ 989.00
220	CLORO	\$ 187.00
221	COLESTEROL TOTAL	\$ 126.00
222	CREA URINARIA	\$ 77.00
223	CREATININA	\$ 77.00
224	DEPURACION DE CREATININA EN ORINA 24 HORAS	\$ 215.00
225	DESHIDROGENASA LACTICA	\$ 235.00
226	DETERMINACION DE GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH	\$ 186.00
227	ELECTROLITOS SERICOS - SODIO, POTASIO Y CLORO	\$ 160.00
228	ELECTROLITOS SERICOS COMPLETOS - Na, K,Cl,Ca,P,Mg	\$ 250.00
229	ESTRADIOL	\$ 290.00
230	EX. COPROPARASITOSCOPICO EN SERIE	\$ 121.00
231	EXAMEN COPROLOGICO	\$ 225.00
232	EXAMEN GENERAL DE ORINA	\$ 94.00
233	F.ALCALINA	\$ 156.00
234	FACTOR REUMATOIDE -P. LATEX R.F.	\$ 124.00
235	GLUCOSA EN AYUNO	\$ 115.00
236	GLUCOSA POSTPANDRIAL	\$ 86.00
237	GLUCOSA URINARIA	\$ 77.00
238	H.D.L.COLESTEROL-ALFA.BETA.Y PROBETA LIPOPR.	\$ 126.00
239	HEMOGLOBINA GLICADA	\$ 446.00
240	HIV	\$ 768.00
241	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	\$ 295.00
242	HORMONA LUTEINIZANTE	\$ 290.00
243	INVESTIGACION DE HIFAS	\$ 290.00
244	INVESTIGACION DE TROFOZOITOS	\$ 290.00
245	N. UREA	\$ 129.00
246	PERFIL BIOQUIMICO XII	\$ 653.00

Número	DESCRIPCIÓN	CUOTA DE RECUPERACIÓN
247	PERFIL BIOQUIMICO XV -GLU,UREA,CREA,A.U, CHOL,TRIG.,PT,ALB,BT,BD,TGO ,TGP,ALKP,LDH,GGT	\$ 580.00
248	PERFIL BIOQUIMICO XXIV- XVIII+CALCIO, FOSFORO Y MAGNESIO, HDL	\$ 720.00
249	PERFIL REUMATICO	\$ 582.00
250	POTASIO	\$ 86.00
251	PROGESTERONA	\$ 326.00
252	PROLACTINA	\$ 489.00
253	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	\$ 316.00
254	PROTEINAS TOTALES	\$ 205.00
255	QUIMICA SANGUINEA IV	\$ 286.00
256	QUIMICA SANGUINEA V	\$ 290.00
257	QUIMICA SANGUINEA VI	\$ 385.00
258	RETRACION DE COAGULO	\$ 78.00
259	SANGRE OCULTA EN HECES -GUAYACO	\$ 86.00
260	SODIO	\$ 86.00
261	TEST DE GRAHAM	\$ 172.00
262	TESTOSTERONA	\$ 400.00
263	TIEMPO DE COAGULACION	\$ 112.00
264	TIEMPO DE COAGULACION PLASMA RECALSFICADO	\$ 77.00
265	TIEMPO DE PROTOMBINA	\$ 129.00
266	TIEMPO DE SANGRADO	\$ 112.00
267	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	\$ 121.00
268	TRIGLICERIDOS	\$ 165.00
269	UREA URINARIA	\$ 86.00
270	VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR	\$ 60.00
271	FROTIS EN HECES	\$ 86.00
272	LABSTIX EN HECES	\$ 86.00
273	RECUENTO DE PLAQUETAS	\$ 70.00
	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	\$ -
274	CARDIOMETRIA POR IMPEDANCIA	\$ 559.00
275	SESION DE TERAPIA FISICA	\$ 126.00
276	SESION DE TERAPIA FISICA -12 SESIONES	\$ 914.00
277	SESION DE TERAPIA FISICA -20 SESIONES	\$ 1,102.00
278	SESION DE TERAPIA FISICA -4 SESIONES	\$ 463.00
279	SESION DE TERAPIA FISICA -8 SESIONES	\$ 732.00
280	TALLER DE EDUCACION FAMILIAR PARA TRATAMIENTO EN CASA - 1 A 5 SESIONES	\$ 630.00
	NEUMOLOGIA	\$ -
281	CONTROL TERMICO	\$ 153.00
282	NEBULIZACION C/AIRE INSTITUCIONAL 0 A 15	\$ 20.00
283	NEBULIZACION C/AIRE INSTITUCIONAL 20 A 25	\$ 34.00
284	NEBULIZACION C/AIRE INSTITUCIONAL 25 A 30	\$ 53.00
285	NEBULIZACION C/AIRE INSTITUCIONAL 30 45	\$ 73.00
286	NEBULIZACION C/OXIGENO INSTITUCIONAL 0 A 15	\$ 20.00
287	NEBULIZACION C/OXIGENO INSTITUCIONAL 20 A 25	\$ 23.00
288	NEBULIZACION C/OXIGENO INSTITUCIONAL 25 A 30	\$ 53.00

Número	DESCRIPCIÓN	CUOTA DE RECUPERACIÓN
289	NEBULIZACION C/OXIGENO INSTITUCIONAL 30 45	\$ 61.00
290	OXIGENO HORARIO CONTINUO 1 HR INSTITUCIONAL	\$ 34.00
291	RETIRO DE PUNTOS	\$ 101.00
	ODONTOLOGIA	\$ -
292	APICOFORMACION	\$ 222.00
293	ATENCION POR CUADRANTE	\$ 2,221.00
294	CONSULTA Y PLAN DE TRATAMIENTO	\$ 201.00
295	CURACIONES	\$ 186.00
296	CURATAJE POR CUADRANTE	\$ 923.00
297	DRENAJE DE ABSCESO -en consultorio	\$ 624.00
298	EXODONCIA -por pieza	\$ 156.00
299	ODONTOLOGIA - LIMPIEZA CON CABITRON	\$ 205.00
300	OBTURACION CON RESINA POR PIEZA	\$ 110.00
301	OBTURACION TEMPORAL	\$ 186.00
302	PROFILAXIS	\$ 181.00
303	SUTURAS DENTALES	\$ 419.00
	OFTALMOLOGIA	\$ -
304	CALCULO DE LENTE INTRAOCULAR	\$ 600.00
305	CATARATA CAMPANA CLUB DE L.	\$ 2,500.00
306	CHALAZION	\$ 2,000.00
307	CIRUGIA DISTRIQUIASIS EPICANTO INVERTIDO	\$ 5,000.00
308	CIRUGIA RESECCION DE NEOPLASIAS O TUMORACIONES CONJUNTIVALES	\$ 3,000.00
309	CIRUGIA DE CANTOPLASTIA	\$ 5,000.00
310	CIRUGIA DE CATARATA CON FACOEMULSIFICACION	\$ 18,000.00
311	CIRUGIA DE CATARATA EXTRACAPSULAR	\$ 15,000.00
312	CIRUGIA DE COLOBOMA OCULAR	\$ 5,000.00
313	CIRUGIA DE CORRECCION DE COLOBOMA PALPEBRAL	\$ 5,000.00
314	CIRUGIA DE CORRECCION DE EPICANTO	\$ 5,000.00
315	CIRUGIA DE ENUCLEACION	\$ 5,000.00
316	CIRUGIA DE QUISTE DERMOIDES DE CORNEA	\$ 5,000.00
317	CIRUGIA DE RECONSTRUCCION PALPEBRAL	\$ 3,000.00
318	CIRUGIA DE RESECCION DE CONJUNTO LAGRIMAL	\$ 5,000.00
319	CIRUGIA QUERATECTOMIA	\$ 4,000.00
320	CIRUGIA SOTURA DE HERIDA CORNEAL	\$ 5,000.00
321	CIRUGIA VITRECTOMIA	\$ 24,000.00
322	COLOCACION DE PROTESIS OCULARES -NO INCLUYE PROTESIS	\$ 1,180.00
323	COLOCACION DE VALVULA AMHED -NO INCLUYE VALVULA	\$ 6,000.00
324	CURVA DE PRESION INTRAOCULAR	\$ 3,000.00
325	DACRIOSISTECTOMIA	\$ 1,100.00
326	ENTROPION, ECTROPION	\$ 3,000.00
327	ESTRABISMO	\$ 1,518.00
328	ESTUDIO DE CAMPOS VISUALES	\$ 1,000.00
329	EXTRACCION DE CUERPOS EXTRANOS	\$ 900.00
330	FLUORANGIOGRAFIA	\$ 1,500.00
331	GRADUACION DE LENTES	\$ 700.00
332	OTRA IRIDECTOMIA	\$ 5,000.00

Número	DESCRIPCIÓN	CUOTA DE RECUPERACIÓN
333	PARCHE CORNEAL	\$ 5,000.00
334	PREOPERATORIO CATARATA CLUB DE LEONES	\$ 500.00
335	PRUEBA DE ESTEREOPSIS	\$ 300.00
336	PRUEBA DE PERCEPCION CROMATICA	\$ 300.00
337	PRUEBA DE PROFUNDIDAD DE CAMPO	\$ 300.00
338	REPARACION DE HERIDAS DE OJOS	\$ 2,300.00
339	RETINA	\$ 1,685.00
340	SESION DE FOTOCOAGULACION -LASER ARGON	\$ 1,500.00
341	SONDEO DE CONDUCTO LAGRIMAL	\$ 237.00
342	PTERIGION CON AUTOINJERTO	\$ 4,500.00
343	PTERIGION SIN AUTOINJERTO	\$ 3,000.00
344	TRANSPLANTE DE CORNEA - ESTUDIOS PREOPERATORIOS; PRESERVACION DE TEJIDO Y ACTO QUIRURGICO -NO INCLUYE BOTON CORNEAL	\$ 18,000.00
	OTORRINOLARINGOLOGIA	\$ -
345	APLICACION DE DE INYECCION INTRAMUSCULAR	\$ 77.00
346	APLICACION DE DE INYECCION INTRAVENOSA	\$ 126.00
347	AUDIOMETRIA TONAL LOGOUDIOMETRIA	\$ 407.00
348	CURACIONES	\$ 174.00
349	ENDOSCOPIA NASAL DIAGNOSTICO	\$ 3,931.00
350	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO LARINGEO	\$ 2,300.00
351	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO NASAL	\$ 1,102.00
352	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO OTICO	\$ 1,102.00
353	EXTRACCION DE CUERPOS EXTRANOS	\$ 546.00
354	INHALOTERAPIA POR SESION	\$ 70.00
355	LARINGOSCOPIA DIAGNOSTICO	\$ 415.00
356	LAVADO DE OIDOS	\$ 70.00
357	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	\$ 263.00
358	TAPONAMIENTO NASAL MAS CAUTERIZACION	\$ 443.00
359	TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR	\$ 263.00
360	TOMA DE BIOPSIA DE TUMOR NASAL	\$ 1,368.00
361	TRATAMIENTO DE FRACTURA NASAL EN CONSULTORIO	\$ 788.00
362	USO DE QUIROFANO POR PROCEDIMIENTOS DE 30 A 45 MIN	\$ 699.00
363	USO DE QUIROFANO POR PROCEDIMIENTOS MAYORES	\$ 1,083.00
364	USO DE QUIROFANO POR PROCEDIMIENTOS MENORES	\$ 403.00
365	VENDAJES COMPRESIVOS	\$ 135.00
	PARACLINICOS	\$ -
366	ELECTROCARDIOGRAMA 12 DERIVACIONES	\$ 673.00
367	ESTUDIO HOLTER -24 HORAS	\$ 673.00
368	ESTUDIO MONITOREO DE PRESION ARTERIAL -MAPA	\$ 673.00
	PSICOLOGIA	
369	TERAPIA FAMILIAR - 1 A 3 SESIONES	\$ 546.00
370	TERAPIA INDIVIDUAL - 1 A 3 SESIONES	\$ 630.00
	SERVICIOS DIVERSOS	\$ -
371	CONSTANCIA MEDICA PARA INICIO DE TRAMITE DE PLACAS ESPECIALES	\$ 180.00
372	CERTIFICADO MEDICO	\$ 60.00

Número	DESCRIPCIÓN	CUOTA DE RECUPERACIÓN
373	TRASLADO AMBULANCIA - POR KILOMETRO	\$ 12.00
	INSUMOS MEDICOS	\$ -
374	MATERIAL DE CURACION	\$ 1.00
375	MEDICAMENTO GENERAL	\$ 1.00
376	LABORATORIOS	\$ 1.00
377	DESCUENTO MEDICAMENTO GENERAL	-\$ 1.00

"NOTA: LAS INTERVENCIONES HOSPITALARIAS QUIRÚRGICAS O NO QUIRÚRGICAS NO INCLUYEN FÁRMACOS, ESTUDIOS ESPECIALIZADOS, LABORATORIO, GABINETE, MATERIAL MÉDICO O MATERIAL DE CURACIÓN."

Leído que fue por las partes el presente Anexo 2 y enteradas de su contenido, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 08 de enero de 2024.

POR "SALUD"



LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARÍAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD "SERVICIOS DE SALUD
DE COAHUILA DE ZARAGOZA".

POR "EL INSTITUTO"



DRA. ALMA ROSA PAREDES RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DEL OPD "INSTITUTO DE SERVICIOS DE
SALUD, REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL E INTEGRAL
DEL ESTADO DE COAHUILA"

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO NO. 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD, REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL E INTEGRAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 08 DE ENERO DE 2024.